

Dado en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, a los 14 días del mes de Octubre de 1903; año 60° de la Independencia y 41° de la Restauración.

El Presidente, Dr. Báez.—Los Secretarios, L. F. Vidal.—Enrique Montes de Oca.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Octubre de 1903; año 60° de la Independencia y 41° de la Restauración.

A. W. y GIL.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—José D. Pichardo Bt.

Núm. 4327.—DECRETO del P. E. que cierra varios puertos.—G. O. Núm. 1517 del 31 de Octubre 1903.

ALEJANDRO WOSS Y GIL,

Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que los puertos y las ciudades de Puerto Plata, Monte Cristy, Samaná y Sánchez están en poder de la insurrección que ha estallado en el Cibao recientemente;

Considerando: que el Gobierno deba agotar todos los medios útiles para restablecer la paz necesaria á la estabilidad de las instituciones y el progreso del país;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

DECRETA:

Artículo único: Se declara cerrados los puertos de Puerto Plata, Monte Cristy, Samaná y Sánchez.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Octubre de 1903; año 60° de la Independencia y 41° de la Restauración.

A. W. y GIL.

Refrendado:—El Ministro de Guerra y Marina, interino,—Miguel Febles.